



## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL *CHIRINGUITO POLIDEPORTIVO DE VALLANCA*

**Expediente n.º: 46/2024**

#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1. CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- 2. MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**
- 3. ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- 4. ANEXO I. INVENTARIO**





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Vallanca		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDESA		
SERVICIO GESTOR:	ALCALDESA		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de España, 8.-vallanca			
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@vallanca.es			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente 46/2024		Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
El objeto del presente contrato es la gestión del bar-restaurante situado en el área recreativa de La Teja en la zona del polideportivo, situado en el término municipal de Vallanca y la vigilancia, mantenimiento y limpieza de las pistas polideportivas, parque infantil, mesas, asadores y aseos anexos.			
Ubicación: polígono 2, parcela 300			
Lote 1:			
Descripción: Gestión bares y merendero en el Polideportivo			
CPV: 55410000-7			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable		Presupuesto base IVA incluido: 1.500€
Aplicación presupuestaria: 55001			
<b>Sistema de determinación del precio:</b>			
<b>E. VALOR ESTIMADO: 1.500,00€</b>			





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

<b>F. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13		<input type="checkbox"/> NO	
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> NO			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
Fórmula: No			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: No		ASCIENDE A _____%	
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A _____%	
COMPLEMENTARIA: SI		ASCIENDE A _____%	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 9		<input type="checkbox"/> NO	
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> NO			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26		<input type="checkbox"/> NO	
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27		<input type="checkbox"/> NO	
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante		Ayuntamiento de Vallanca	
Órgano de contratación		ALCALDESA	CÓDIGO DIR3 L01462520
Órgano con competencias en materia de contabilidad			CÓDIGO DIR3 L01462520
Destinatario de la prestación			CÓDIGO DIR3





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

**Expediente n.º:** 46/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL *CHIRINGUITO POLIDEPORTIVO DE VALLANCA*

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la gestión del bar-restaurante situado en el área recreativa de La Teja en la zona del polideportivo, situado en el término municipal de Vallanca y la vigilancia, mantenimiento y limpieza de las pistas polideportivas, parque infantil, mesas, asadores, aseos anexos y fosa séptica, durante un periodo de una anualidad prorrogable hasta cuatro, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

##### Necesidad a satisfacer:

Dar un servicio público en las instalaciones del POLIDEPORTIVO con la prestación de la gestión de bar y cafetería, que consta además de unos asadores públicos y otros bienes inventariables que en anexo III adjunto se acompaña.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicio de gestión de bares

Legislación del desarrollo de la actividad: Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOCV de 15 de septiembre de 2015).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [vallanca.es](http://vallanca.es).





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del único lote en el tiempo de duración del contrato de UN año prorrogable hasta cuatro años, es:

- **LOTE ÚNICO:** cuantía de 1.500,00 euros. No está sujeto a IVA por tratarse de un contrato de concesión de servicios públicos dentro de los supuestos no sujetos al impuesto.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 1.500,00 euros anual.

### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija anual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 1.500,00 euros.

El canon deberá abonarse por mitades, la primera a la formalización del contrato y la segunda el día 31 de agosto, siendo motivo de extinción del contrato el incumplimiento de pago en cualquiera de esas fechas; incrementando cada anualidad según el IPC, en la cuenta bancaria del Ayuntamiento: ES21 3058 7068 7227 3290 0024

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

### CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	34200.21200 Reparaciones Polideportivo y piscina	2.000,00 €





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal.

### CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será:

Fecha inicio (Prevista)	15/03/2024
Fecha final	14/03/2025
Duración	UN AÑO PRORROGABLE
Justificación duración del contrato	Se justifica la necesidad de acabar con el año el contrato para volver a licitarlo antes de las vacaciones de Semana Santa.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Así mismo, se establece al vencimiento del primer año una revisión del contrato, donde se valorará la gestión del local y los usos de los bienes inventariados que constan en el ANEXO I, y el estado de limpieza de paellers, aseos, pistas deportivas, parque infantil y restantes servicios públicos, pudiéndose rescindir el contrato, con entrega de los bienes inventariados, si no se han cumplido las condiciones, sin ningún tipo de compensación a las partes.

### Emplazamiento:

Descripción	Área del POLIDEPORTIVO DE VALLANCA
Condiciones	La gestión del servicio de bar-restaurante situado en el área recreativa de la Teja en la zona del polideportivo municipal, situado en el término municipal de Vallanca y la vigilancia, mantenimiento y limpieza de las pistas polideportivas, parque infantil, mesas, asadores, papeleras, fosas sépticas y aseos anexos.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se tendrá en cuenta la situación de arraigo en la zona y las condiciones sociales, económicas y profesionales de los interesados en la adjudicación del contrato.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Se exige el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales, con un plazo mínimo de vigencia de 4 meses (o fecha de vencimiento).*

**3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

e) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

f) *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

g) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

h) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

### **3.3. Adscripción de medios.**

*Los licitadores, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato,*

*como criterio de solvencia, los siguientes medios: Compromiso de adscripción de medios personales:*

- \_\_\_\_\_.

- \_\_\_\_\_.

- \_\_\_\_\_.

*Compromiso de adscripción de medios materiales:*

- \_\_\_\_\_.

- \_\_\_\_\_.

- \_\_\_\_\_.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

*Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.*

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación**

#### **Administrativa**

##### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

###### ***Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la *justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional*





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

*decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Área Recreativa de La teja, zona del polideportivo».

#### **Documentación Administrativa.**

#### **Proposición Económica y Documentación.**

#### **Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del único sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional, se aportará una declaración responsable al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de la actividad de bar-restaurante del POLIDEPORTIVO del área recreativa La Teja por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

También al mejor servicio de horarios y a las condiciones de desinfección y





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

limpieza que se comprometen a realizar.

### **A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

- Precio un mayor canon 30 puntos (la oferta económicamente más ventajosa obtendrá el total de puntos y, a las demás se le adjudicarán los puntos de forma proporcional).
- Justificación del conocimiento geográfico de la zona, vinculación, 30 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 10 puntos.

### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

1. Programa de planificación de actividades y proyecto de explotación. -0 a 30 puntos. Dentro de este apartado se valorará la diversidad en actividades, la estructuración de la oferta y la temporalización de las actividades, siendo la puntuación máxima en cada uno de los tres apartados 10 puntos.
2. Cursos relacionados con la actividad a desarrollar. 0 a 10 puntos. A razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de curso.
3. Experiencia laboral en el área. – 0 a 40 puntos. Se entrarán a valorar en este apartado la antigüedad, con un total de 30 puntos, a 1 punto por año de experiencia en el sector de la hostelería. Y un máximo de 10 puntos por la experiencia en gestión similar a razón de 2 puntos por año.
4. Titulación adjudicatario. -0 a 10 puntos. Únicamente se valorarán titulaciones (FP, grados, másteres) relacionadas con el sector de la hostelería o de gestión hostelera o que tengan relación con la rama.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 10 puntos.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

No procede.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión de plantilla.

2º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: Por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

D<sup>a</sup>. Ruth Sánchez Férriz, que actuará como Presidente de la Mesa.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Garrido Jiménez, que actuará como Secretario de la Mesa.

D<sup>a</sup> Victoria Sánchez López, Vocal.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Comité de Expertos**

No procede

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones**





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17 horas, procederá a la apertura de los sobres presentados y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

ofertas.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Garantía Definitiva y Garantía complementaria**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en cuenta bancaria de indicada en este pliego
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La garantía complementaria para depósito de fianza se constituye en el 50% del precio final ofertado.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, revisando que se haya adjuntado el alta en el Régimen de la Seguridad Social y Alta en el epígrafe correspondiente del IAE y la presentación de la póliza del seguro de Responsabilidad civil.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de TRES DÍAS a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. Combatir el paro. Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	

### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

#### 2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, a la agencia tributaria y a los proveedores de mercancías de la actividad, recibo de pago de luz, agua y basuras.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

### 3. Plazo de garantía

El objeto del servicio quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

1. Los gastos de limpieza de las instalaciones y desinfección de la fosa séptica (la vigilancia, mantenimiento y limpieza de las pistas polideportivas, parque infantil, mesas, asadores, papeleras, fosas sépticas y aseos anexos).
2. Los gastos correspondientes a los recibos de suministro eléctrico, basura y de agua.
3. Las tasas que correspondan por las inspecciones sanitarias y de autorizaciones administrativas.
4. La formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

5. Todos los gastos de seguridad social. Gestión tributaria y relación con terceros y proveedores que realice en el ejercicio de su actividad en las instalaciones objeto de este contrato.

### **5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **6. Obligaciones específicas y derechos del adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y en los horarios establecidos en la Regulación de Actividades de la Generalitat Valenciana y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
2. Explotar el servicio directamente, quedando prohibido el traspaso o alquiler a terceros.
3. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
5. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
6. Solicitar las correspondientes autorizaciones y licencias que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad.
7. Mantener las instalaciones en buen estado higiénico-sanitario.
8. Controlar el buen funcionamiento de las instalaciones.
9. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

estado de funcionamiento.

10. Realizar el mantenimiento y limpieza de las instalaciones y servicios anexos: asadores, mesas, papeleras, aseos, etc.
11. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). En su caso, contratación del personal adecuado para la buena prestación del servicio: camareros, cocineros, etc
12. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de contratación.
13. Tener a disposición del cliente de forma visible una tarifa de precios de los servicios.
14. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
15. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
16. Abonar los impuestos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes o exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
17. Pagar todos los gastos de funcionamiento y suministros necesarios para la explotación normal del negocio, tasas municipales, residuos, energía eléctrica, revisión de gas, etc.
18. Será de cargo y cuenta de la parte adjudicataria llevar a cabo, tanto con el Ayuntamiento como con las compañías suministradoras, los respectivos





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

contratos de suministro que requiera el local (electricidad, agua, gas, etc.) así como el pago de las facturas emitidas por las entidades suministradoras, por los consumos realizados en el local desde el primer día de contrato hasta el último.

19. Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
20. Pagar el canon conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Pliego.
21. En caso de rescisión del contrato por el adjudicatario, perderá la fianza y deberá comunicarlo con una antelación de 10 días, necesarios para iniciar el nuevo arrendamiento.
22. Obligación de que si realizara obras para el mantenimiento del bien, junto con las obras de inversión, quedarán en poder del Ayuntamiento de Vallanca, debiendo ser aprobadas todas las obras previamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la solicitud de las licencias pertinentes. La documentación para dicha aprobación se deberá notificar, al menos con quince días hábiles antes de la realización de la actuación. El coste de dichas obras será, en caso de aprobarse, exclusivo del adjudicatario
23. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
24. Conservar en perfecto estado los elementos muebles, el mobiliario, menaje etc, necesarios para el funcionamiento del establecimiento, teniendo en cuenta que el arreglo de cualquier avería o desperfecto causado por el uso y disfrute del inmueble correrá a cargo del arrendatario; así como a la rescisión del contrato se deberá dejar en perfecto estado y reposición, el mobiliario, material, menaje y ajuar estropeado.
25. Las personas que trabajen en el establecimiento tienen que haber obtenido el carnet de manipulador de alimentos.
26. Debido a la importancia del cuidado del medio ambiente y a que la explotación del servicio conlleva una generación de residuos, se insta a la importancia de reciclar, usando los contenedores de vidrio, cartón, plásticos, ecoparque móvil, etc. que a tal efecto existen en el municipio.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

27. El contratista tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva y a la fianza o ingreso en efectivo por el importe de la adjudicación, una vez realizada la gestión del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía y revisión del inventario sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
28. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la corporación cedente.
29. Los paelleros, asadores, los aseos y zonas recreativas que ocupan el desarrollo de la actividad se han de mantener limpias y cumplir la normativa de sanidad en cuanto a la gestión, mantenimiento y uso correcto siendo totalmente responsabilidad del adjudicatario.
30. La limpieza de la fosa séptica, que deberá realizarse por empresa autorizada.
31. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de sanidad.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones dará lugar a la apertura de expediente contradictorio y adopción de medidas que podrán terminar en la rescisión del contrato y exigencia de responsabilidades al contratista adjudicatario.

### **7. Obligaciones y prerrogativas específicas de la Administración.**

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.
3. Modificación del contrato por razones de interés público.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
5. El Ayuntamiento podrá ejercer controles anuales de la documentación





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

acreditativa de estas obligaciones, así como de los contratos de los trabajadores empleados. La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al adjudicatario para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección de la alcaldesa.

6. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones para la prestación del servicio Se adjunta ANEXO I de relación de inventario de bienes que se aportan al adjudicatario para la realización de la actividad objeto de la concesión del servicio.
7. Obras de mejora: El adjudicatario estará obligado a soportar la realización por el ayuntamiento de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del contrato.
8. Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio.
9. Velar por el respeto de los derechos de los usuarios de los servicios.
10. Resolver el contrato por cualquiera de las causas previstas en el Ordenamiento.
11. Inspeccionar en cualquier momento el servicio objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación**

No se autoriza la subcontratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificaciones contractuales Previstas**

La Administración podrá modificar las características de la concesión del servicio adjudicado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### **1. Penalidades**





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio mediante el secuestro de la concesión.

### 2. Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 50 euros diarios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Quince días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bins se verifique en las condiciones convenidas. Se hará la devolución de los bienes que constan en el ANEXO I del inventario que se entregó al adjudicatario a la firma del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. Cumplimiento de las condiciones establecidas por Orden Ministerial y por la Generalitat Valenciana en cuento al cumplimiento de la normativa relacionada con el Covid-19.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. - Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

### ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de participación en la licitación \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de Servicios de Bar- Restaurante área recreativa La Teja, ZONA POLIDEPORTIVO en el término municipal de Vallanca.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

---

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo. \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### ANEXO AUMENTO PRECIO LICITACIÓN

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento para la adjudicación de la gestión del servicio público, bajo la modalidad de concesión, mediante contrato menor de gestión de servicio, consistente en Concesión de Servicios de Bar- Restaurante área recreativa La Teja, ZONA POLIDEPORTIVO en el término municipal de Vallanca, en concreto y mantenimiento de las restantes instalaciones, se compromete a administrarlo con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y se compromete a aumentar el precio base de licitación en:

100€

200€

300€

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento Villa Real de Vallanca

### ANEXO I

### **INVENTARIO CHIRINGUITO POLIDEPORTIVO (Vallanca)**

<i>CANTIDAD</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
1	Cafetera IBERITAL L'ANNA AUTOMATIC 3.1 KW
1	Mueble cafetera Infrico Inox 820x600x1050mm
2	Mueble central madera 1540x610x900
1	Armario madera 4 puertas 1700x700
1	Mueble para plancha Inox 1 estante 2000x600x720mm
1	Plancha a gas 1100 mm SUPER EUROPA 100
1	Campana extractora TEKA 900 mm
1	Mueble Inox 2 estantes 1200x600x900mm
1	Mueble Fregadero Inox 1000x600x900
1	Calentador agua a gas JUNKERS
1	Mueble Inox 1 estante 1500x600x900mm
2	Estantería Inox 1500x300mm
1	Conjunto fijo fregadero y encimera mármol 1170x490 mm
1	Estantería madera 750x330
1	Estantería madera 1710x230
1	Estantería madera 2770x230
1	Estantería TV madera 800
2	Estantería madera 3 estantes 1230x300x810
1	Estantería madera 385x290
1	Serpentin expendedor doble cerveza (Estrella Damm)
2	Arcón congelador (La Perla)
1	Arcón congelador (Kalise)
3	Frogirifico botellero (Estrella Damm)
1	Extintor (pendiente de revisión)
1	Cubo basura grande
1	Fregona con cubo
3	Escoba

